
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1148
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-050-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2021.
Fecha Resolución:	20-10-2021.
Unidad Fiscalizable:	PISCICULTURA CHINQUIHUE.
Titular:	LAGO SOFIA LTDA.
Instructor:	JUAN PABLO CORREA SARTORI.
Fecha Validación:	15-11-2021 21:45:41

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PISCICULTURA CHINQUIHUE.
Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.
Rol Programa de Cumplimiento: F-050-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2021.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 15-11-2021.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 15-11-2021.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 22-10-2021.
Fecha de Terminó: 12-04-2022.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N° 3073, de fecha 30 de agosto del año 2006), el parámetro Temperatura, durante el mes de julio de 2019; según se detalla en la Tabla N°1.1 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No configura efectos negativos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del "Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	08-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	3
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	22-10-2021

Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	no aplica.

N° Identificador	4
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	no aplica

N° Identificador	5
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> - Calendarización de los monitoreos y reportes. - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	15-11-2021
Costos Estimados	\$ 665.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	El costo de esta acción se acredita por cotización y orden de compra que se adjuntan en el N° 1 de este PdC.

N° Identificador	6
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	29-11-2021

Costos Estimados	\$ 998.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	El costo de esta acción se acredita por cotización y orden de compra que se adjuntan en el Anexo N° 1 de este PdC.

3.2 Hecho 2

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N°3073, de fecha 30 de agosto del año 2006) mensual asociado al D.S. N°90/2000, para los parámetros y períodos que a continuación se indican y que se detalla en la Tabla N°1.2 del anexo N° 1 de la presente Resolución: El parámetro pH, en los meses de abril a diciembre del año 2018, y de enero a diciembre del año 2019; y, los parámetros Temperatura y Caudal, en los meses de abril a diciembre del año 2018; y desde enero a junio y agosto a diciembre del año 2019.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento. Por lo demás, Lago Sofía SpA cuenta con antecedentes que acreditan que durante el periodo en el que se imputa la infracción, los parámetros se habrían mantenido dentro de los límites autorizados por el Programa de Monitoreo, como consta en el Anexo N° 2 de este PdC. La razón de la infracción se debió a una imposibilidad de incorporar al sistema de reporte todos los muestreos de esos parámetros, cuestión que desde el 2020 ya se encuentra subsanada y funcionando con normalidad.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

la infracción no presenta efectos negativos.

3.2.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.2.5. Acciones

N° Identificador	7
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.

Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	no aplica.

N° Identificador	8
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	no aplica.

N° Identificador	9
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: -Calendarización de los monitoreos y reportes -Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. -Listado de parámetros comprometidos. -Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. -Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). -Máximos permitidos para cada parámetro. -Máximo permitido de caudal. -Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. -Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. -Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	15-11-2021
Costos Estimados	\$ 665.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Costo incluido en hecho Infraccional N° 1 (no reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo).

N° Identificador	10
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	22-10-2021

Fecha de Término	29-11-2021
Costos Estimados	\$ 998.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Costo incluido en hecho Infracional N° 1 (no reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo).

3.3 Hecho 3

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos del parámetro Sólidos Suspendidos Totales en el mes de noviembre del 2018, conforme se detalla en la Tabla N° 1.3 del Anexo N° 1 de la presente resolución.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo

3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

no hay efectos negativos.

3.3.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.3.5. Acciones

N° Identificador	11
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	no aplica.

N° Identificador	12
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	no aplica.

N° Identificador	13
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: -Calendarización de los monitoreos y reportes. -Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. -Listado de parámetros comprometidos. -Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. -Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). -Máximos permitidos para cada parámetro. -Máximo permitido de caudal. -Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. -Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. -Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	15-11-2021
Costos Estimados	\$ 665.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Costo incluido en hecho Infraccional N° 1 (no reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo)

N° Identificador	14
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	29-11-2021
Costos Estimados	\$ 998.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Costo incluido en hecho Infraccional N° 1 (no reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo)

3.4 Hecho 4

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, en el mes de noviembre del 2018, para el parámetro Sólidos Suspendidos Totales, conforme se detalla en la Tabla N° 1.4 del Anexo N° 1 de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.4.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo

3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En virtud de la Resolución Exenta N°3 / ROL F-050-2021, se descartaron la generación de efectos negativos para la presente infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento. En efecto, la superación de Sólidos Suspendidos Totales solo ocurrió en la muestra tomada el 7 de noviembre de 2018 (que fue detectada en el informe de laboratorio de fecha 22 de noviembre de 2018), de manera que la muestra del mes siguiente, tomada el 3 de diciembre de 2018 (dentro del plazo para efectuar el remuestreo) demostró que el parámetro se mantuvo dentro de los límites autorizados por el Programa de Monitoreo, cuestión que se acredita por medio de los informes de análisis ETFA que se acompañan en el Anexo N° 3 de este PdC.

3.4.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.4.5. Acciones

N° Identificador	15
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.

Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	no aplica.

N° Identificador	16
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: -Calendarización de los monitoreos y reportes -Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. -Listado de parámetros comprometidos. -Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. -Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). -Máximos permitidos para cada parámetro. -Máximo permitido de caudal. -Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. -Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. -Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	15-11-2021
Costos Estimados	\$ 665.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Costo incluido en hecho Infracional N° 1 (no reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo)

N° Identificador	17
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	29-11-2021
Costos Estimados	\$ 998.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Costo incluido en hecho Infracional N° 1 (no reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo)

N° Identificador	18
------------------	----

Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	22-11-2021
Costos Estimados	\$ 3.354.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. -Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	Los costos se estimaron sobre la base del gasto promedio mensual de mantención, durante los últimos 6 meses. Se adjunta Excel con desglose de costos de mantención en Anexo N° 3 de este PdC.

N° Identificador	19
Acción	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 119.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: -Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	En el Anexo N° 3 se adjunta factura que acredita costos de un muestreo y análisis con ETFA autorizada.

3.5 Hecho 5

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N°3073, de fecha 30 de agosto del año 2006) en los meses de abril a diciembre de 2018; y, de enero a diciembre en los años 2019 y 2020; según se detalla en la Tabla N° 1.5 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.5.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo

3.5.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En virtud de la Resolución Exenta N°3 / ROL F-050-2021, se descartaron la generación de efectos negativos para la presente infracción.

Si bien los considerandos N° 12 y 13 de la Formulación de Cargos indican que no se puede descartar efectos sobre el medio ambiente, existen antecedentes que permiten controvertir dicha conclusión, los cuales se presentan en detalle en el Anexo N° 4 de este PdC. En efecto, en la Formulación de Cargos no se tuvo a la vista que Lago Sofía SpA cuenta con autorización ambiental para descargar un caudal de 216,79 l/s (18.730,66 m³/día), de manera que no se detecta la persistencia de la infracción durante 33 meses que señala la Formulación de Cargos, sino que solamente se pueden detectar días específicos en 6 meses distintos, que no fueron sucesivos (agosto de 2018, febrero de 2019, mayo de 2019, junio de 2019, mayo de 2020 y junio de 2020).

Producto de lo anterior, tampoco es posible señalar que existió una persistencia de excedencias de la tasa másica de la carga contaminante durante 28 meses, respecto de los parámetros Aceites y Grasas, Cloruros, DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales. Al contrario, respecto del parámetro DBO5, con el caudal autorizado por la RCA N° 364/2017 no se detectan superaciones de la tasa másica de carga contaminante en ningún periodo entre 2018 y 2020. En cuanto a Cloruros, solo se detectan dos periodos con superación; respecto del parámetro Aceites y Grasas, solo se detectan dos superaciones de tasa másica de carga contaminante y; sobre los Sólidos Suspendidos Totales únicamente existe un periodo de superación de la tasa másica. Dicho de otro modo, solo en 5 periodos se detectaron días específicos con superación de tasa másica de carga contaminante autorizada, de manera que no se puede indicar que exista persistencia en esta infracción.

Asimismo, la magnitud de las excedencias también se ve morigerada como consecuencia del caudal autorizado a verter por la RCA N° 364/2017. En efecto, las excedencias máximas de tasa másica de carga contaminante de Aceites y Grasas disminuye de 2,55 veces lo autorizado a solo 0,45 veces; respecto de Cloruros disminuye de 2,3 veces a 0,36 veces lo autorizado; en relación con DBO5, la excedencia máxima pasa de ser 1,8 veces lo autorizado a no detectarse superaciones y; por último, respecto del parámetro Sólidos Suspendidos Totales, la excedencia máxima disminuye de 4,5 veces lo autorizado a 1,28 veces, la cual fue una única excedencia ocurrida el mes de noviembre de 2018.

Por último, es posible descartar que las excedencias puntuales de la tasa másica de la carga contaminante hayan provocado efectos sobre el medio ambiente. Ello, atendido que las descargas nunca se han acercado a la carga contaminante acumulada que la Piscicultura Chinquihue tiene autorizado a verter al cauce. En otras palabras, en una operación dentro de norma, donde se hubiera descargado el máximo caudal autorizado y al límite de los parámetros contemplados por la norma de riles, el aporte contaminante de la Piscicultura Chinquihue habría sido muy superior al que en la realidad se descargó. Ambientalmente dicha operación no hubiera tenido reparos, de manera que no se puede indicar que un aporte contaminante mucho menor al autorizado ambientalmente genera efectos sobre el medio ambiente.

En conclusión, las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, como lo estableció la Resolución Exenta N°3 / ROL F-050-2021, la cual descartó la generación de efectos negativos para la presente infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento. Asimismo, atendido que el Programa de Monitoreo ya contempla una frecuencia de medición diaria de caudal, se estima que ella es adecuada para controlar la operación.

3.5.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.5.5. Acciones

N° Identificador	20
Acción	No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	no aplica

N° Identificador	21
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: -Calendarización de los monitoreos y reportes. -Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. -Listado de parámetros comprometidos. -Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. -Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). -Máximos permitidos para cada parámetro. -Máximo permitido de caudal. -Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. -Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. -Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	15-11-2021
Costos Estimados	\$ 665.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Costo incluido en hecho Infracional N° 1 (no reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo)

N° Identificador	22
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	29-11-2021
Costos Estimados	\$ 998.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Costo incluido en hecho infraccional n°1 (no reportar todos los parámetros del programa de monitoreo).

N° Identificador	23
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	22-11-2021
Costos Estimados	\$ 3.354.000

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. -Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	Costo incluido en hecho Infraccional N°4 (superar los límites máximos permitidos para los parámetros del Programa de Monitoreo).

N° Identificador	24
Acción	Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	12-04-2022
Costos Estimados	\$ 119.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: -Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Costo incluido en hecho Infraccional N°4 (superar los límites máximos permitidos para los parámetros del Programa de Monitoreo).

N° Identificador	25
Acción	Solicitar la modificación del Programa de Monitoreo, de manera de actualizar el caudal autorizado a descargar que fue establecido por la RCA N° 364/2017.
Fecha de Inicio	22-10-2021
Fecha de Término	22-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará una copia del correo enviado a la Oficina de Partes Virtual de la SMA, donde se haya presentado la solicitud de modificación del Programa de Monitoreo.
Comentarios	La elaboración y presentación de esta solicitud se efectuará por personal de Lago Sofía SpA, de manera que no trae costos distintos de los propios de la operación.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021			2022			
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
R							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular LAGO SOFIA LTDA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-050-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 15-11-2021 21:45:41
